

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 427

SANTIAGO, 31 de diciembre de 2014.-

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto Supremo N° 137, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; en la Resolución Exenta N° 83 de 2014 que aprueba Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos entre la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales - ChileValora y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 9 de la Ley N° 20.267.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267 de 2008, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

2.- Que, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora o la Comisión, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la implementación de las acciones reguladas en la Ley N° 20.267.

3.- Que, el artículo 4, letra m) de la Ley N° 20.267 entrega a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, la atribución de celebrar los actos o contratos con organismos públicos, personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales, internacionales o extranjeras, conducentes al cumplimiento de los fines del Sistema.

4.- Que, por su parte, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y cuyo objeto es contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación y empleo, que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente.

5.- Que, la Ley N° 19.518, en su artículo 83, establece, entre otras, las siguientes atribuciones y deberes del SENCE: desarrollar programas y campañas de difusión y promoción de la capacitación; diseñar, formular, desarrollar y evaluar instrumentos de fomento para el desarrollo del Sistema de Capacitación, y celebrar convenios con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales, internacionales o extranjeras conducentes al cumplimiento de sus fines.

6.- Que, con fecha 29 de enero de 2014, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, suscribieron un convenio de ejecución y transferencia de recursos, aprobado por Resolución de SENCE N° 17 de 2014 y por Resolución de ChileValora N° 83 de 2014, cuyo objetivo es implementar el convenio de colaboración suscrito por las mismas partes con fecha 23 de diciembre de 2013, a través del establecimiento de un Plan de Acción Anual entre ambas instituciones y de la transferencia de recursos suficientes para ello por parte de SENCE a ChileValora.

7.- Que, la cláusula octava del primer convenio individualizado en el punto anterior, establece que el mismo comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. Agrega que, en caso de existir actividades pendientes, el convenio se podrá prorrogar, suscribiéndose la correspondiente modificación de convenio aprobada por el respectivo acto administrativo.

8.- Que, existen a la fecha actividades pendientes por parte de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, razón por la cual ambas partes acordaron con fecha 30 de diciembre del presente año modificar el convenio señalado en el considerando sexto, prorrogando su vigencia hasta el día 30 de junio de 2015.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la modificación de Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos, de fecha 30 de diciembre de 2014, suscrita entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2014, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT N° 61.531.000-K, en adelante, SENCE, representado por su Director Nacional, don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1273, piso 11, de esta ciudad, y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante "ChileValora", RUT N° 61.979.610-1, representada en este acto por su Secretaria Ejecutiva, doña **XIMENA CONCHA BAÑADOS**, RUT N° [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Miraflores N° 130, piso 14, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado la modificación de convenio cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO: Con fecha 29 de enero de 2014, se celebró un convenio de ejecución y transferencia de recursos entre el SENCE y ChileValora, el cual fue aprobado por Resolución de SENCE N° 17, de 13 de febrero de 2014, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 11 de marzo de 2014, y por Resolución de ChileValora N° 83, de 24 de marzo del mismo año.

SEGUNDO: Por este instrumento las partes acuerdan modificar la cláusula octava del convenio citado en la cláusula precedente, en el sentido de prorrogar el plazo de vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2015, de acuerdo a la facultad otorgada en la mencionada cláusula.

TERCERO: En todo lo no modificado por este instrumento rige plenamente lo establecido en el convenio que da cuenta la cláusula primera de este instrumento.

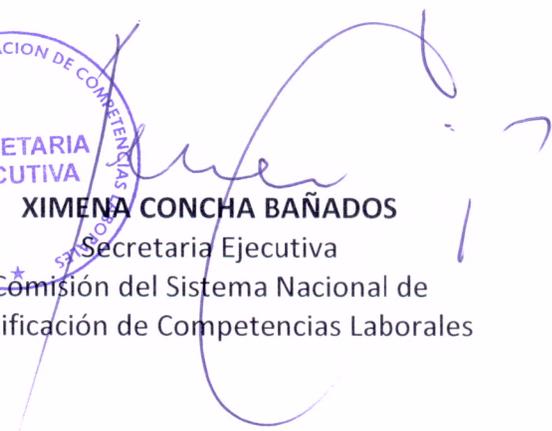
CUARTO: La presente modificación de convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

QUINTO: La personería del Director Nacional de SENCE, don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, consta en el Decreto Supremo N°93, de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña **XIMENA CONCHA BAÑADOS**, para actuar como Secretaria Ejecutiva de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, consta en el Decreto Supremo N° 89, de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

FIRMAS.- XIMENA CONCHA BAÑADOS. Secretaria Ejecutiva. Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. PEDRO GOIC BOROEVIC. Director Nacional. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIA
EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

XIMENA CONCHA BAÑADOS
Secretaria Ejecutiva
Comisión del Sistema Nacional de
Certificación de Competencias Laborales



JGM/HCP/
Distribución:
-Archivo